

RyR 29



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA, SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL; POR LA OTRA PARTE; EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL L.F. AGUSTÍN CASILLAS GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IPN" Y EL "CONALEP-QRO", RESPECTIVAMENTE; Y EN SU CONJUNTO, COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica; y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- I.4. Que la representación legal la tiene su Director General, el Doctor Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 19 de noviembre de 2014, que le fue conferido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Que el Doctor Francisco José Plata Olvera, es el Secretario de Extensión e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 01 de febrero del 2015, otorgado a su favor por el Doctor Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, Director General del propio Instituto, quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- I.6. Que es de interés de la Dra. Eva González Jasso, Directora del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Querétaro, celebrar el presente instrumento, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para "LAS PARTES".

I.7. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

II. Declara el "CONALEP-QRO":

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido por el Decreto que crea al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro "CONALEP-QRO", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 24 de septiembre de 1999.

II.2. Que norma la organización y funcionamiento del "CONALEP-QRO" el Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 28 de febrero de 2003.

II.3. Que el "CONALEP-QRO" tiene por objeto, contribuir a la formación de recursos humanos calificados conforme a su vocación personal, a través de la educación profesional técnica y acorde a los requerimientos del sector productivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo que dispone el artículo 3 del "Decreto de Creación"

II.4. Que se encuentra legalmente representado por el L.F. Agustín Casillas Gutiérrez, en su carácter de Director General, tal y como se desprende del nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, el M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, en fecha 01 de noviembre de 2015, declarando así mismo bajo protesta de decir verdad que a la fecha sigue desempeñando dicho cargo y que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.5. Que el Director General, para cumplir con el objeto y la debida operación del "CONALEP-QRO", está facultado para suscribir Convenios y celebrar Contratos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 fracción I, II, III XI, XIII, XIV y XX del Decreto de Creación, artículo 12 fracción I, II, VIII, XVIII y XXIII del Reglamento interior.

II.6. Que para el funcionamiento y desarrollo el "CONALEP-QRO" cuenta con Unidades Administrativas, las que tendrán al frente de estas un titular quien auxiliará al Director General del Colegio dentro de la esfera de su competencia y en el ejercicio de sus facultades, tal como lo establecen los artículos 14 y 16, fracciones II, III, VI del Reglamento interior.

II.7. Que tiene como domicilio legal el ubicado en calle Fray Juan de Zumárraga número 42, Colonia Cimatarío, Ciudad de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76030.

II.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el CEP990923LDT.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración; por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, **"LAS PARTES"** acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios, para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de **"LAS PARTES"** a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminar, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

TR

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio solo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.


NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones a su alcance y que sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México a los 23 días del febrero de enero del año dos mil diecisiete.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

DR. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT
 Director General

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

L.F. AGUSTÍN CASILLAS GUTIÉRREZ
 Director General



DR. FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA
 Secretario de Extensión e Integración Social
 Secretaría de Extensión e Integración Social

APROBACIÓN JURÍDICA

MAESTRO DAVID CUEVAS GARCÍA
 Abogado General

ESTA ES LA HOJA CUATRO Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.